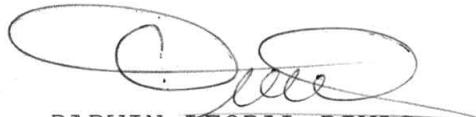




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de febrero de 2021

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN que promueve la señora ROSEMARY OCAMPO DE LOAIZA, contra MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE OCAMPO Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que se subió la información al Registro Nacional de Emplazados el 19 de enero de 2021, los términos para comparecer al proceso por los emplazados vencieron el 12 de febrero de 2021, sin que se hubieren presentado ni por si ni mediante apoderado. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Verbal Especial de titulación de predios No. 2018-00098-00
Demandante:	Rossemay Ocampo de Loaiza
Demandados:	Mercedes González V de Ocampo y otros
Decisión:	Nombra Curador
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez que se han hecho los reportes necesarios ante el Registro Nacional de Emplazados, a fin de lograr la comparecencia de los demandados Mercedes González viuda de Ocampo, Edelmira Ocampo de Arias, Elisa Ocampo de Martínez, Servio Tulio Ocampo, Amparo Bedoya, Luz Marina Bedoya Aristizabal y Personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, vencido el término del emplazamiento el 12 de febrero de 2021, sin que persona alguna se haya presentado por si o mediante apoderado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de enero de 2019, corregido mediante auto del 26 de febrero de 2020, es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, proceder a nombrar CURADOR a los demandados, para que los represente y



de esta manera se le garantiza su derecho de defensa y el debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN que promueve la señora ROSEMARY OCAMPO DE LOAIZA contra MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE OCAMPO, EDELMIRA OCAMPO DE ARIAS, ELISA OCAMPO DE MARTINEZ, SERVIO TULIO OCAMPO, AMPARO BEDOYA, LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL y Personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto del proceso, se nombra como curador de los demandados al abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ identificado con la C.C. No. 18.371.757 y T. P. No. 260.560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, puede ser contactado o notificada al correo yefrit11@hotmail.com al celular No. 3116058524.

SEGUNDO: Comuníquese la designación al mencionado profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: En caso de aceptar el cargo se le enviará a su correo la demanda, anexos, el auto admisorio de la demanda y su corrección antes citada y el presente auto, para que sirva de legal notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

**CERTIFICADO:** Que el auto anterior es notificado a las partes por estado de hoy

22 febrero 2011

SECRETARIO 